SEÑOR PRESIDENTE Y VOCALES

DE LA JUNTA SUPERIOR DE DIEZMOS.

Don Santiago García y Santa Olalla, Presbítero Dignidad de Tesorero de la Insigne Iglesia Colegial de Olivares, y Diputado provincial de Sevilla por el partido de Saulúcar la mayor á esa superior Junta y del modo mas conveniente dice, que habiendo sido nombrado por la Escma. Diputacion su representante en la Junta Diocesana de este Arzobispado ha tenido desde entonces constantemente ocasion de conocer la rectitud, luces y discrecion de todos sus individuos, así como sus acuerdos siempre conformes y dignos de tan respetables varones. Por esta causa ha ocasionado gravísimo disgusto al que habla el haberse visto precisado por su deber á disentir de la opinion de la mitad mas uno de sus compañeros, bien que acompañado de los restantes y entre ellos el Sr. Intendente de esta Provincia, manifestando en el acto á aquellos que sin menoscabo de la buena armonía y amistad que á todos y á cada uno profesaba, habia de dirigir la presente solicitud á la superioridad á efecto de obtener la reforma de una resolucion y acuerdo de la Diocesana de Sevilla, que en su juicio agraviaba los derechos é intereses de muchos.

Es pues, que establecido ya por decreto de las Córtes y por Reales órdenes cuanto han de observar las Juntas Diocesanas en el reparto del medio diezmo, frutos del presente año, entre el Clero, Fábricas y demas partícipes eclesiásticos y seculares, se previene y manda que la recomendable clase de párrocos se divida en cuatro grados conocidos por la ley, desde primera hasta cuarta clase, ó sea entrada, primero y segundo ascenso, y término; y en este concepto se señalan, como dotacion de cuota fija, 3,300 rls. á los párrocos de ingreso, ó de cuarta, 5000 á los de tercera, 7000 á los de segunda y 10000 á los de primera ó término. No ecsiste sin embargo la base ó regla que debian tener las Juntas Diocesanas para designar qué Párrocos correspondia á cada una de las cuatro clases referidas, y de aqui la division de opiniones en la Diocesana de Sevilla cuando se tratò de clasificar á los párrocos de su comprehension, quedando en último resultado reducidas á dos: á saber, una, y fué la que prevaleció: consistente en la localidad, ó clase de poblacion en que se hallaba la parroquia, y otra fundada en el núm. de feligreses de cada Párroco, opinion que fué emitida en su origen y en su discusion defendida por el que suscribe hasta que fué puesta á votacion. Esta se dividió, como ya se há insinuado, en igual número por una y por otra opinion, decidiéndola el voto del Sr. Presidente gefe político de esta Provincia en favor de la localidad, que, adicionada posteriormente, quedó en esta forma.

Serán curatos de término, todos los de poblacion de mas de ocho mil vecinos, y quince años de servicio parroquial.

De segundo asenso los de poblacion de mas de cinco mil vecinos, y quince años de servicio parroquial; y los de doce años de servicio parroquial en los de ocho mil vecinos.

De primer ascenso los de poblaciones de mas de mil y quinientos vecinos, y diez años de servicio parroquial.

De ingreso todos los demas.

Por escepcion de la regla general los curas del sagrario de la santa Iglesia Catedral se declaran de término; como los demas de oposicion, colacion y servicio parroquial,

Los de las Colegiatas de Sevilla, Jerez, y Capillas de la Santa Iglesia se declaran de primer ascenso.

Si la base de la localidad fué resistida por el Diputado de Provincia que firma, tambien lo fueron las escepciones citadas, porque el solo nombre de privilegio y escepcion de la regla general, debe ofrecer reparo muy fundado, tanto mas notable que las Iglesias filiales de la Metropolitana, ó llamense capillas no están todas situadas en la capital, sino que tambien las hay en poblaciones muy reducidas. Asi es que el citado acuerdo por principio de rigorosa justicia, y por razones económico-políticas ecsije alteraciones y modificaciones muy señaladas; lo cual se esplica mejor con casos y consecuencias prácticas, que con reflexiones.

El párroco de un pueblo de 1499 vecinos, aunque sea único, viene á quedar dotado con 3300 reales, mas al de la capital con los mismos años de servicio que aquel, y aunque sea su parroquialidad de ciento cincuenta ó cien vecinos, llevará 10,000 reales de dotacion.

Por la contraria, el párroco de un pueblo de los mismos ciento cincuenta, ó cien pobres vecinos; con los quince años de servicio, llevará solamente los 3,300 reales de dotacion; y el, de la capital, aunque su feligresia sea de millares de vecinos ricos y acomodados, reportará el *máximum* de la dotacion.

El cura de un pueblo del figurado vecindario, ó cualquiera que sea su número que contaba con pingües agregaciones al curato en predios rústicos y urbanos, y aun pias fundaciones que hacian subir su renta hasta ser acaso la mayor de las de su clase, privado hoy de tales agregaciones, contará solamente por cuota fijá con el *minimum* de 3.300 reales.

El cura de cualquiera de las Capillas, ó Iglesias filiales de la Metropolitana, aunque situada en la Capital, aunque de los mismos ó mas años de servicio que los del Sagrario, y aunque su feligresía sea mayor, que la perteneciente á cada uno de los cuatro del mismo Sagrario, llevará no obstante la mitad de la dotacion que los otros sus compañeros.

Y cuando existen tantas y tan poderosas razones en favor de los párrocos de los pueblos de menor vecindario ¿podrá agraviárseles, como no puede ménos de suceder á vista de la esplicada clasificacion? Estos párrocos de los pueblos de menor vecindario son quizá acreedores á mayor dotacion que los de las grandes poblaciones, porque, continuándose por ahora el llamado derecho de estola y pie de altar, este es mas productivo en las grandes poblaciones, como procedencia de unos feligreses ricos y acomodados que suelen llevar el lujo hasta la parte piadosa, y administracion espiritual. No asi en las cortas poblaciones, donde la escasez y miseria aqueja al mayor número de feligreses, dependientes de un módico jornal adquirido en los trabajos de la agricultura y como sus necesidades son tan evidentes, al párroco comprometen de continuo la sensibilidad y pocos haberes de este, léjos de proporcionarle lucidos derechos y obvenciones. El párroco de una corta poblacion suele tener falta de auxiliares para su ministerio, por que allí no los hay, ni el corto rendimiento de su curato, le permite traerlos de fuera; y de aquí la precision de hacer por sí todo el trabajo de la administracion espiritual de su feligresia, haciéndose con frecuencia superior á sus achaques, y á veces á graves enfermedades; al paso que el de la Capital y grandes poblaciones tiene siempre á la mano eclesiásticos seculares, y abundancia de ex-regulares, que con muy corto premio y acaso sin ninguno pecuniario le sirven y auxilian en término de hacerse poco trabajoso el ministerio parroquial. El cura en las grandes poblaciones goza las comodidades de la vida, y el de los pueblos pequeños carece aun de los auxilios de la medicina en sus enfermedades. El párroco que tiene precision de presentarse á su prelado por razon de su ministerio lo hace, siendo de la capital, sin molestia ni gasto; pero el de los pueblos á costa de dispendios, y no pocas penalidades de viage. Donde el cura está aislado tiene que consultar mas á los libros en los casos dificiles de

SEÑOR PRESIDENTE Y VOCALES

DE LA JUNTA SUPERIOR DE DIEZMOS.

Don Santiago Garcia y Santa Olalla, Presbítero Dignidad de Tesorero de la Insigne Iglesia Colegial de Olivares, y Diputado provincial de Sevilla por el partido de Sanlúcar la mayor á esa superior Junta y del modo mas conveniente dice, que habiendo sido nombrado por la Escma. Diputacion su representante en la Junta Diocesana de este Arzobispado ha tenido desde entonces constantemente ocasion de conocer la rectitud, luces y discrecion de todos sus individuos, asi como sus acuerdos siempre conformes y dignos de tan respetables varones. Por esta causa ha ocasionado gravísimo disgusto al que habla el haberse visto precisado por su deber á disentir de la opinion de la mitad mas uno de sus compañeros, bien que acompañado de los restantes y entre ellos el Sr. Intendente de esta Provincia, manifestando en el acto á aquellos que sin menoscabo de la buena armonía y amistad que á todos y á cada uno profesaba, habia de dirigir la presente solicitud á la superioridad á efecto de obtener la reforma de una resolucion y acuerdo de la Diocesana de Sevilla, que en su juicio agraviaba los derechos é intereses de muchos.

Es pues, que establecido ya por decreto de las Córtes y por Reales órdenes cuanto han de observar las Juntas Diocesanas en el reparto del medio diezmo, frutos del presente año, entre el Clero, Fábricas y demas partícipes eclesiásticos y seculares, se previene y manda que la recomendable clase de párrocos se divida en cuatro grados conocidos por la ley, desde primera hasta cuarta clase, ó sea entrada, primero y segundo ascenso, y término; y en este concepto se señalan, como dotacion de cuota fija, 3,300 rls. á los párrocos de ingreso, ó de cuarta, 5000 á los de tercera, 7000 á los de segunda y 10000 á los de primera ó término. No ecsiste sin embargo la base ó regla que debian tener las Juntas Diocesanas para designar qué Párrocos correspondia á cada una de las cuatro clases referidas, y de aqui la division de opiniones en la Diocesana de Sevilla cuando se tratò de clasificar á los párrocos de su comprehension, quedando en último resultado reducidas á dos: á saber, una, y fué la que prevaleció: consistente en la localidad, ó clase de poblacion en que se hallaba la parroquia, y otra fundada en el núm. de feligreses de cada Párroco, opinion que fué emitida en su origen y en su discusion defendida por el que suscribe hasta que fué puesta á votacion. Esta se dividió, como ya se ha insinuado, en igual número por una y por otra opinion, decidiéndola el voto del Sr. Presidente gefe político de esta Provincia en favor de la localidad, que, adicionada posteriormente, quedó en esta forma.

Serán curatos de término, todos los de poblacion de mas de ocho mil vecinos, y quince años de servicio parroquial.

De segundo asenso los de poblacion de mas de cinco mil vecinos, y quince años de servicio parroquial; y los de doce años de servicio parroquial en los de ocho mil vecinos.

De primer ascenso los de poblaciones de mas de mil y quinientos vecinos, y diez años de servicio parroquial.

De ingreso todos los demas.

Por escepcion de la regla general los curas del sagrario de la santa Iglesia Catedral se declaran de término; como los demas de oposicion, colacion y servicio parroquial,

Los de las Colegiatas de Sevilla, Jerez, y Capillas de la Santa Iglesia se declaran de primer ascenso.

Si la base de la localidad fué resistida por el Diputado de Provincia que firma, tambien lo fueron las escepciones citadas, porque el solo nombre de privilegio y escepcion de la regla general, debe ofrecer reparo muy fundado, tanto mas notable que las Iglesias filiales de la Metropolitana, ó llamense capillas no están todas situadas en la capital, sino que tambien las hay en poblaciones muy reducidas. Asi es que el citado acuerdo por principio de rigorosa justicia, y por razones económico-políticas ecsije alteraciones y modificaciones muy señaladas; lo cual se esplica mejor con casos y consecuencias prácticas, que con reflexiones.

El párroco de un pueblo de 1499 vecinos, aunque sea único, viene á quedar dotado con 3300 reales, mas al de la capital con los mismos años de servicio que aquel, y aunque sea su parroquialidad de ciento cincuenta ó cien vecinos, llevará 10.000 reales de dotacion.

Por la contraria, el párroco de un pueblo de los mismos ciento cincuenta, ó cien pobres vecinos; con los quince años de servicio, llevará solamente los 3.300 reales de dotacion; y el de la capital, aunque su feligresia sea de millares de vecinos ricos y acomodados, reportará el *máximum* de la dotacion.

El cura de un pueblo del figurado vecindario, ó cualquiera que sea su número que contaba con pingües agregaciones al curato en predios rústicos y urbanos, y aun pias fundaciones que hacian subir su renta hasta ser acaso la mayor de las de su clase, privado hoy de tales agregaciones, contará solamente por cuota fija con el *minimum* de 3.300 reales.

El cura de cualquiera de las Capillas, ó Iglesias filiales de la Metropolitana, aunque situada en la Capital, aunque de los mismos ó mas años de servicio que los del Sagrario, y aunque su feligresía sea mayor, que la perteneciente á cada uno de los cuatro del mismo Sagrario, llevará no obstante la mitad de la dotacion que los otros sus compañeros.

Y cuando existen tantas y tan poderosas razones en favor de los párrocos de los pueblos de menor vecindario ¿podrá agraviárseles, como no puede ménos de suceder á vista de la esplicada clasificacion? Estos párrocos de los pueblos de menor vecindario son quizá acreedores á mayor dotacion que los de las grandes poblaciones, porque, continuándose por ahora el llamado derecho de estola y pie de altar, este es mas productivo en las grandes poblaciones, como procedencia de unos feligreses ricos y acomodados, que suelen llevar el lujo hasta la parte piadosa, y administracion espiritual. No asi en las cortas poblaciones, donde la escasez y miseria aqueja al mayor número de feligreses, dependientes de un módico jornal adquirido en los trabajos de la agricultura, y como sus necesidades son tan evidentes, al párroco comprometen de continuo la sensibilidad y pocos haberes de este, léjos de proporcionarle lucidos derechos y obvenciones. El párroco de una corta poblacion suele tener falta de auxiliares para su ministerio, por que allí no los hay, ni el corto rendimiento de su curato le permite traerlos de fuera; y de aquí la precision de hacer por sí todo el trabajo de la administracion espiritual de su feligresía, haciéndose con frecuencia superior á sus achaques, y á veces á graves enfermedades; al paso que el de la Capital y grandes poblaciones tiene siempre á la mano eclesiásticos seculares, y abundancia de ex-regulares, que con muy corto premio y acaso sin ninguno pecuniario le sirven y auxilian en término de hacerse poco trabajoso el ministerio parroquial. El cura en las grandes poblaciones goza las comodidades de la vida, y el de los pueblos pequeños carece aun de los auxilios de la medicina en sus enfermedades. El párroco que tiene precision de presentarse á su prelado por razon de su ministerio lo hace, siendo de la capital, sin molestia ni gasto; pero el de los pueblos á costa de dispendios, y no pocas penalidades de viage. Donde el cura está aislado tiene que consultar mas á los libros en los casos dificiles de

su ministerio, como sucede en las cortas poblaciones; no asi en las populosas, donde tan fácil es al párroco la consulta.

No hay duda en que es mas laborioso el ministerio parroquial en los pueblos que en las capitales por identidad de razones, que la Excma. Diputacion Provincial reconoció en este mismo año, cuando dió á su provincia cierto reglamento municipal, al que concurrió el que firma; estableciendo dicho cuerpo provincial con el tino é impasibilidad que trata los intereses de sus administrados, una escala para las dotaciones de los médicos de los pueblos, en la que concede mayor dotacion al titular de las menores poblaciones, disminuyéndose la cuota en proporcion del aumento de vecindario hasta el punto de no conceder dotacion alguna en la capital ni demas populosas ciudades de esta provincia, donde es mejor remunerado el arte sin dotacion que en los pueblos con ella. No de otra manera los curatos de la capital, casi sin participacion de diezmos han venido reputados hasta ahora por los mejores de la provincia, en consideracion solamente á las obvenciones y derechos que aun se les conservan á par que las esplicadas dotaciones que acaban de establecerse.

Si estas no lo fuesen con la debida proporcion, perjudicándose á los párrocos de los pueblos, se tocará otro agravio de importancia inferido á las Iglesias ó Fábricas de los mismos pueblos, puesto que la asignacion para el culto y demas gastos de cada una es la mitad de la dotacion de su respectivo párroco, segun la ley vigente; pudiendo alegarse en favor de estas Iglesias, algunas de las misma razones que se produjeron para la mayor dotacion de sus párrocos; pues siempre las feligresías ricas y numerosas producirán mas donaciones á su parroquia que las pobres y reducidas y mucho mas faltando ya los templos de los regulares.

La clasificacion en concepto de mayores poblaciones, forzosamente ha de dar en esta provincia mas cuantioso resultado contra el medio diezmo, ó lo que es lo mismo, contra los intereses de los demas participes, que en cualquiera otra de España si se esceptua parte de las de Cataluña, y es la razon, que en Andalucía por la fertilidad de su suelo y otras causas se halla muy reunida la poblacion, contándose en sus grandes ciudades y villas un crecido número de Iglesias parroquiales servidas muchas de ellas por dos, tres y cuatro curas párrocos, siendo de advertir que como poblaciones antiguas y que siglos ántes fueron aun mayores que son hoy, existen muchas parroquias ya casi destituidas de feligreses, que servirán para aumentar el número de las situadas en grandes poblaciones y por consecuencia el presupuestos de dotaciones de primer órden. Estas han de ser satisfechas con el medio diezmo del año próximo, que ha sido de la mas escasa cosecha, y como es de presumir que no alcance á cubrir todas las atenciones que pesan sobre él, resultará un déficit á todos los participes, que se aumentará en daño de los de cuotas fijas conocidas ó señaladas en la ley; pues estos no tienen que esperar mas que el mas ó ménos tanto por ciento que haya de rebajarsele, á influjo de cualquiera desproporcion que se verifique en la clasificacion y reparto de que se trata. Por esto mismo, exigia el que habla sin haberlo conseguido aunque la Diocesana de Sevilla formase el presupuesto de Párrocos y Fábricas en concepto de localidades y en el de feligresias antes de acordar definitivamente sobre el uno, ó sobre el otro, para que cotejados ambos previamente, se tuviera á la vista el resultado mas económico de que no debió prescindirse en punto de tanta importancia. Para graduarla basta conocer que el Arzobispado de Sevilla, cuya Diocesana lo comprehende todo en el asunto de que se trata, no solamente contiene la provincia del mismo nombre, si no tambien toda la de Huelva, la mejor parte de la de Cádiz y aun pueblos de otras limítrofes á estas en que se cuentan mas de cuatrocientos curatos y proporcionado número de fábricas aunque no iguale al de los primeros, de forma que siendo punto de tanta atencion parece que debió reconocerse anticipadamente al acuerdo por todos aspectos.

El político, no deja de tener lugar por que los párrocos de los pueblos ejercen sobre sus feligreses una influencia mayor que los de la Capital sobre los suyos, y que miéntras menor es el pueblo, mas eficaz es la de aquellos. Asi es que, todo el órden moral, político, religioso de un pueblo no puede ménos de estar dirigido y

aun garantizado por el Párroco, y como esas reducidas poblaciones no contienen mas autoridades que las municipales estraidas de entre los vecinos, serán siempre conforme á la índole del mismo vecindario, y esta la espresion y producto de las máximas y conducta de su Cura. Por esto es interesante al estado que tan influyente ministro de la Religion, sea de las cualidades y circunstancias mas recomendables, que en vano se pretenderán si no se procura asignar al ministerio una cuota capaz de sostener á su poseedor con el decoro y con la independencia que debe estar un Párroco.

Por cuanto queda manifestado, es de desear que esa superior Junta ordene por sí ó en caso de carecer de facultad propia obtenga por su autorizada mano del Gobierno de S. M. una regla general que sirva á las Diocesanas para clasificar las dotaciones de curatos, y cuando menos para esta de Sevilla, tomando por base el número de feligreses correspondientes á cada Párroco: aumentándose su dotacion á proporcion que sea menor su feligresía, teniéndose tambien en consideracion la antiguedad ó años de servicio que lleve en el ministerio, en lo que se conciliará la justa recompensa debida á la laboriosidad donde quiera que esta se halle con las miras económicas y aun políticas que ofrece este asunto. Tales son las causas que han impulsado esta pretension, y para facilitar su conocimiento á todos los Señores individuos de esa Superior Junta acompaña suficiente número de ejemplares, para que examinados los fundamentos y razones que van alegadas asi como la escala que á continuacion se figura, esa corporacion superior con sus mayores luces y conocimientos si lo considerase justo y conveniente adopte la totalidad ó parte de cuanto queda espuesto. Sevilla 25 de Noviembre de 1837.=*Santiago García.*

Escala que se cita para la graduacion de las asignaciones de cuota fija de curas Pàrrocos del Arzobispado de Sevilla por el año de 1837.

Primer grado de Curas propios y unicos en su Parroquia.

Con feligresía hasta 400 vecinos.	5,000 Rls.
Con 15 años de servicio parroquial.	7,000
Con 20 de idem.	10,000

Segundo de idem.

Con feligresía de 400 á 800 vecinos.	5,000
Con 20 años de servicio.	10,000

Tetcero de idem.

Con feligresía de mas de 800 vecinos.	3,300
Con 20 años de servicio.	10,000

Curas acompañados en una misma Parroquia.

Cada uno con todo número de vecinos.	3,300
Con 12 años de servicio.	5,000
Con 20 años de idem.	7,000
Con 25 años de idem.	10,000

SEVILLA:
Imprenta de D. J. H, Dávila y Compañia.
Año de 1837.

su ministerio, como sucede en las cortas poblaciones; no asi en las populosas, donde tan fácil es al párroco la consulta.

No hay duda en que es mas laborioso el ministerio parroquial en los pueblos que en las capitales por identidad de razones, que la Excma. Diputacion Provincial reconoció en este mismo año, cuando dió á su provincia cierto reglamento municipal, al que concurrió el que firma; estableciendo dicho cuerpo provincial con el tino é impasibilidad que trata los intereses de sus administrados, una escala para las dotaciones de los médicos de los pueblos, en la que concede mayor dotacion al titular de las menores poblaciones, disminuyéndose la cuota en proporcion del aumento de vecindario hasta el punto de no conceder dotacion alguna en la capital ni demas populosas ciudades de esta provincia, donde es mejor remunerado el arte sin dotacion que en los pueblos con ella. No de otra manera los curatos de la capital, casi sin participacion de diezmos han venido reputados hasta ahora por los mejores de la provincia, en consideracion solamente á las obvenciones y derechos que aun se les conservan á par que las esplicadas dotaciones que acaban de establecerse.

Si estas no lo fuesen con la debida proporcion, perjudicándose á los párrocos de los pueblos, se tocará otro agravio de importancia inferido á las Iglesias ó Fábricas de los mismos pueblos, puesto que la asignacion para el culto y demas gastos de cada una es la mitad de la dotacion de su respectivo párroco, segun la ley vigente: pudiendo alegarse en favor de estas Iglesias, algunas de las misma razones que se produjeron para la mayor dotacion de sus párrocos: pues siempre las feligresías ricas y numerosas producirán mas donaciones á su parroquia que las pobres y reducidas y mucho mas faltando ya los templos de los regulares.

La clasificacion en concepto de mayores poblaciones, forzosamente ha de dar en esta provincia mas cuantioso resultado contra el medio diezmo, ó lo que es lo mismo, contra los intereses de los demas participes, que en cualquiera otra de España si se esceptúa parte de las de Cataluña, y es la razon, que en Andalucía por la fertilidad de su suelo y otras causas se halla muy reunida la poblacion, contándose en sus grandes ciudades y villas un crecido número de Iglesias parroquiales servidas muchas de ellas por dos, tres y cuatro curas párrocos, siendo de advertir que como poblaciones antiguas y que siglos ántes fueron aun mayores que son hoy, existen muchas parroquias ya casi destituidas de feligreses, que servirán para aumentar el número de las situadas en grandes poblaciones y por consecuencia el presupuestos de dotaciones de primer órden. Estas han de ser satisfechas con el medio diezmo del año próximo, que ha sido de la mas escasa cosecha, y como es de presumir que no alcance á cubrir todas las atenciones que pesan sobre él, resultará un déficit á todos los partícipes, que se aumentará en daño de los de cuotas fijas conocidas ó señaladas en la ley; pues estos no tienen que esperar mas que el mas ó ménos tanto por ciento que haya de rebajarsele, á influjo de cualquiera desproporcion que se verifique en la clasificacion y reparto de que se trata. Por esto mismo, exigia el que habla sin haberlo conseguido aunque la Diocesana de Sevilla formase el presupuesto de Párrocos y Fábricas en concepto de localidades y en el de feligresias antes de acordar definitivamente sobre el uno, ó sobre el otro, para que cotejados ambos previamente, se tuviera á la vista el resultado mas económico de que no debió prescindirse en punto de tanta importancia. Para graduarla basta conocer que el Arzobispado de Sevilla, cuya Diocesana lo comprehende todo en el asunto de que se trata, no solamente contiene la provincia del mismo nombre, si no tambien toda la de Huelva, la mejor parte de la de Cádiz y aun pueblos de otras limítrofes á estas en que se cuentan mas de cuatrocientos curatos y proporcionado número de fábricas aunque no iguale al de los primeros, de forma que siendo punto de tanta atencion parece que debió reconocerse anticipadamente al acuerdo por todos aspectos.

El político, no deja de tener lugar por que los párrocos de los pueblos ejercen sobre sus feligreses una influencia mayor que los de la Capital sobre los suyos y que miéntras menor es el pueblo, mas eficaz es la de aquellos. Asi es que, todo el órden moral, político, religioso de un pueblo no puede ménos de estar dirigido y

aun garantizado por el Párroco, y como esas reducidas poblaciones no contienen mas autoridades que las municipales estraidas de entre los vecinos, serán siempre conforme á la índole del mismo vecindario, y esta la espresion y producto de las máximas y conducta de su Cura. Por esto es interesante al estado que tan influyente ministro de la Religion, sea de las cualidades y circunstancias mas recomendables, que en vano se pretenderán si no se procura asignar al ministerio una cuota capaz de sostener á su poseedor con el decoro y con la independencia que debe estar un Párroco.

Por cuanto queda manifestado, es de desear que esa superior Junta ordene por sí ó en caso de carecer de facultad propia obtenga por su autorizada mano del Gobierno de S. M. una regla general que sirva á las Diocesanas para clasificar las dotaciones de curatos, y cuando menos para esta de Sevilla, tomando por base el número de feligreses correspondientes á cada Párroco: aumentándose su dotacion á proporcion que sea menor su feligresía, teniéndose tambien en consideracion la antiguedad ó años de servicio que lleve en el ministerio, en lo que se conciliará la justa recompensa debida á la laboriosidad donde quiera que esta se halle con las miras económicas y aun políticas que ofrece este asunto. Tales son las causas que han impulsado esta pretension, y para facilitar su conocimiento á todos los Señores individuos de esa Superior Junta acompaña suficiente número de ejemplares, para que examinados los fundamentos y razones que van alegadas asi como la escala que á continuacion se figura, esa corporacion superior con sus mayores luces y conocimientos si lo considerase justo y conveniente adopte la totalidad ó parte de cuanto queda espuesto. Sevilla 25 de Noviembre de 1837.=*Santiago García.*

Escala que se cita para la graduacion de las asignaciones de cuota fija de curas Pàrrocos del Arzobispado de Sevilla por el año de 1837.

Primer grado de Curas propios y unicos en su Parroquia.

Con feligresía hasta 400 vecinos.	5,000 Rls.
Con 15 años de servicio parroquial.	7,000
Con 20 de idem.	10,000

Segundo de idem.

Con feligresía de 400 á 800 vecinos.	5,000
Con 20 años de servicio.	10,000

Tetcero de idem.

Con feligresía de mas de 800 vecinos.	3,300
Con 20 años de servicio.	10,000

Curas acompañados en una misma Parroquia.

Cada uno con todo número de vecinos.	3,300
Con 12 años de servicio.	5,000
Con 20 años de idem.	7,000
Con 25 años de idem.	10,000

SEVILLA:
Imprenta de D. J. H, Dávila y Compañia.
Año de 1837.